



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

Nekazaritza saila  
Departamento de Agricultura

Nekazaritza Zuzendaritza  
Dirección de Agricultura



CONFEDERACION HIDROGRÁFICA  
DEL EBRO  
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL EBRO  
C/ Paseo de Sagasta, 24-26  
50071 - ZARAGOZA

ASUNTO: Formulación de alegaciones dentro de la consultapública la Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de cuenca en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro

Con fecha 30 de diciembre de 2014 se resolvió someter a información pública la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación del Ebro por un periodo de seis meses para la formulación de aportaciones, observaciones y sugerencias.

Mediante la presente adjuntamos en el anexo una relación de observaciones y propuestas para su consideración e inclusión en el documento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2014

El Director de Agricultura en Funciones

Fdo: Juan Ramírez López

Nekazaritza Saila  
Departamento de Agricultura

Nekazaritza  
Zuzendaritza  
Dirección de Agricultura

Calle Vicente  
Goicoechea, 6.4º  
01008 Vitoria-Gasteiz  
Tel. 945 18 17 32  
Fax: 945 18 18 34



## ANEXO

### FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EN RELACIÓN AL DOCUMENTO “PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL EBRO 2015-2021”

“DETERMINACIONES DE CONTENIDO NORMATIVO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO”  
(FECHA 23/12/20104)

Visto el documento referido sometido a consultas disponible desde la dirección web <http://www.chebro.es:81//Propuesta%20proyecto%20Plan%20Hidrologico%202015-2021/>, nuestras consideraciones al respecto son:

#### 1. BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS

En el artículo 8 “Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos” dentro del uso de riegos se establece preferencia a “... aquellos que implementen buenas **prácticas agrícolas** para la prevención de la contaminación difusa.” En este sentido, no se observa la referencia del contenido de dichas “buenas prácticas” en el Plan y se considera importante ya que existen diferentes códigos de buenas prácticas con diferencias en sus contenidos. En este sentido se considera interesante que se establezcan unas referencias de base. Esta situación afecta también al artículo 59 apartado 3 en el que se considera conveniente que se concrete el “marco de las buenas prácticas agrícolas” a los efectos de este Plan Hidrológico.

#### 2. Regulación interna mínima

En el artículo 16 “Consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos”, en el apartado 4, se establece que “Con carácter general, todo nuevo aprovechamiento de aguas superficiales no explicitado en esta asignación y reserva, deberá contar con una regulación interna mínima suficiente de conformidad con el artículo 50. En la asignación y reserva, artículos 19 a 35, se detalla la regulación mínima por junta de explotación y de forma gráfica en el Apéndice 10.” En este sentido, parece razonable y justificado incluir una salvedad para los casos, (sírvese de ejemplo o referencia requerimientos de almacenamiento inferiores a 5.000 m<sup>3</sup>) en que bien por causas de complejidad técnica o de desproporcionalidad económica o cuando la dotación prevista no alcance el 50 % de la prevista en el “Apéndice 6. Dotaciones y necesidades hídricas” y siempre que se garantice el mantenimiento de un caudal mínimo en el cauce correspondiente del caudal ecológico y un 25 % adicional al objeto



de aplicar el principio de precaución; de esta forma se protegen los objetivos ambientales evitando el riego en períodos comprometidos a la vez que se permite el aprovechamiento como “riego de apoyo” cuando existe recurso y se evita la pérdida de suelo para la infraestructura correspondiente. Debe tenerse en cuenta que en muchos casos estos pequeños aprovechamientos se destinan a cultivos de parcelas que sufren episodios de inundación por desbordamiento en determinadas épocas del año.

Téngase en cuenta lo expuesto especialmente en lo concerniente al artículo 50, 19 y 35.

**3. Petición de datos de base empleados en el Apéndice 4. Asignación de recursos para el modelo de simulación “Bayas, Zadorra e Inglares” tanto para el caso del Apéndice 4.2 Uso agrario (regadío y ganadería) como para el Apéndice 4.1 Abastecimiento de población e industria.**

Con el objeto de emplear datos más actualizados a la hora de establecer directrices propias de esta administración dado que existe variación entre los correspondientes al Apéndice 4 con respecto a los que empleamos en este momento solicitamos, si es posible, nos remitan dichos datos o nos indiquen concretamente donde se encuentran y la metodología usada.

**4. Artículo 19 Asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación nº 1: Cabecera del Eje del Ebro**

En el último párrafo de la letra c) correspondiente al punto 2 se considera oportuno precisar que el regadío de la zona de Valdegovía al que se refiere corresponde a la modernización y mejora de un regadío actual. En este sentido, se propone cambiar la redacción actual

“La regulación adicional obtenida en la cuenca del Omecillo se destinará para los abastecimientos urbanos, otros usos industriales, mejora de dotaciones de los regadíos actuales y para nuevos regadíos, en particular en la zona de Valdegovía y en la cabecera del Húmedo”

Por la siguiente:

“La regulación adicional obtenida en la cuenca del Omecillo se destinará para los abastecimientos urbanos, otros usos industriales, mejora de dotaciones de los regadíos actuales y para nuevos regadíos, en particular en la **modernización del regadío** de la zona de Valdegobia y en la cabecera del Húmedo”

**5. Artículo 36 Dotaciones**

Al objeto de mejorar la redacción de forma que se incluyan también posibles técnicas de cultivo asociadas a las técnicas de riego como pueden ser las técnicas de fertilización u otras, se considera conveniente modificar la redacción del apartado 3 de este artículo de forma que se incluyan también estos requerimientos. Se propone modificar la redacción actual:

“3. En regadíos y usos agrarios se incluyen los requerimientos de agua necesarios para la satisfacción de las necesidades hídricas de los cultivos y otros requerimientos funcionales asociados a las técnicas del riego así

Nekazaritza Saila  
Departamento de Agricultura

Nekazaritza  
Zuzendaritza  
Dirección de Agricultura

Calle Vicente  
Goicoechea, 6.4º  
01008 Vitoria-Gasteiz  
Tel. 945 18 17 32  
Fax: 945 18 18 34



como los destinados a satisfacer las necesidades vitales y funcionales de la ganadería.”

Por la siguiente:

“3. En regadíos y usos agrarios se incluyen los requerimientos de agua necesarios para la satisfacción de las necesidades hídricas de los cultivos y otros requerimientos funcionales asociados a las técnicas de cultivo así como los destinados a satisfacer las necesidades vitales y funcionales de la ganadería.”

## **6. Artículo 62: Medidas relativas a las transformaciones en riego**

Según la redacción actual, en el punto 5 se establece que:

“5. Se asumen los criterios y actuaciones que establezcan el Plan Nacional de Regadíos y los planes de regadío aprobados por las comunidades autónomas. No obstante, deberán contar con asignación de recursos en este Plan Hidrológico.”

Sin embargo, no se contemplan otras administraciones como la Diputación Foral de Álava siendo los regadíos dentro del Territorio Histórico de Álava parte de sus competencias. Por tanto, se propone la siguiente modificación de la redacción:

“5. Se asumen los criterios y actuaciones que establezcan el Plan Nacional de Regadíos y los planes de regadío aprobados por las comunidades autónomas o administraciones forales competentes. No obstante, deberán contar con asignación de recursos en este Plan Hidrológico.”

## **7. Artículo 71 Clasificación socioeconómica de las unidades de demanda.**

En relación a lo establecido en el punto 3, por los efectos económicos de especies invasoras como puede ser el caso del mejillón cebrá, se propone que también los municipios afectados puedan tener esa misma consideración que los municipios afectados por grandes obras de regulación.

La clasificación de las unidades de demanda recogidas en el Apéndice referido (11 en página 66 y 9 “CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS UNIDADES DE DEMANDA” en los correspondientes apéndices) recogen de forma global a nivel de “Unidades de Demanda” aglutinando los distintos usos y municipios que aunque tengan en común una sub-cuenca, sus características, orientaciones y aspectos territoriales son muy dispares.

Concretando en lo que se refiere a la provincia de Álava, es de destacar que presenta una marcada proporción de habitantes y renta concentrada en su capital y núcleos de cabecera que nada tiene que ver con la realidad del resto de núcleos rurales y sus actividades principales. Por tanto, a fin de reequilibrar el territorio de la provincia y no aumentar la presión sobre los pueblos que forman el entramado rural y se favorezca el mantenimiento de los mismos ya que el mantenimiento de sus actividades ha demostrado que fomenta la conservación ambiental, es el caso de la ganadería en extensivo o la agricultura tradicional. En este sentido, el empleo de medidas de discriminación positiva contribuye con el reequilibrio territorial.

**Nekazaritza Saila**  
**Departamento de Agricultura**

Nekazaritza  
Zuzendaritza  
Dirección de Agricultura

Calle Vicente  
Goicoechea, 6.4º  
01008 Vitoria-Gasteiz  
Tel. 945 18 17 32  
Fax: 945 18 18 34



Con el fin de valorar la situación y perspectivas del principio de recuperación de costes, se elaboró un estudio de "IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RECUPERACIÓN DE COSTES Y LAS POLÍTICAS DE PRECIOS DEL AGUA DERIVADAS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA 2000/60/CE EN LOS REGADÍOS DE ÁLAVA" que sigue totalmente vigente y del que se desprende la no conveniencia de aplicar al sector agrario costes adicionales al agua empleada por los importantes riesgos de simplificación de cultivos al de cereal y las repercusiones ambientales que conlleva, aspecto contemplado en los artículos 41 y 42 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Así mismo, destacar que el artículo 9.4 de la Directiva Marco del Agua establece que no se incumple en caso de no aplicar el principio de recuperación de costes para una determinada actividad de uso de agua siempre y cuando no se comprometan ni los fines ni el logro de los objetivos de la Directiva Marco. En este sentido desde esta administración se considera justificado que se desglosen los datos del apéndice y para el caso de Álava sean considerados los usos agrarios dentro de las "Unidades de demandas a revitalizar".

Tal y como se expone en el punto 4 en relación al artículo 111.bis.3 del texto refundido de la Ley de Aguas y en virtud del artículo 42.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica en relación a la aplicación del principio de recuperación de costes, teniendo en cuenta el carácter estratégico de la agricultura en Álava dado que desempeña un papel fundamental en la preservación del medio natural y del paisaje tradicional, así como las consecuencias que se desprenden en base al estudio de "IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RECUPERACIÓN DE COSTES Y LAS POLÍTICAS DE PRECIOS DEL AGUA DERIVADAS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA 2000/60/CE EN LOS REGADÍOS DE ÁLAVA" unido al hecho de que, pese a que el PIB Agrario representa un 0.49 % del PIB total de la CAPV, el 19 % de la población habita municipios con menos de 150 habitantes/km<sup>2</sup> tal y como se expone en el Programa de Desarrollo Rural 2015-2020 Euskadi – 2015-2020 (versión 1.3.) aprobado el pasado 26 de mayo, la actividad agraria ejerce un papel clave en la gestión del territorio. Por tanto, **se considera prioritario para el desarrollo estratégico de la provincia** que en lo correspondiente al **sector agrario** las unidades se correspondan con unidades de demanda a revitalizar considerándose motivación suficiente para la propuesta de la excepción por la Confederación Hidrológica del Ebro para excluir el uso de la actual clasificación socioeconómica.

## **8. Apéndice 8 "Programa de medidas"**

En relación al Apéndice 8.1 Resumen del programa de medidas, en el Apartado A se incluyen dentro del Programa A8) Plan de modernización de regadíos con prioridad medioambiental los Planes de Regadíos de la Comunidad Autónoma del País Vasco donde la previsión de inversión total considerada es de 140.5 M€ y debiera aparecer 152.6 M€ ya que 8.5 M€ correspondientes al período 2012-2015 en la zona Salvatierra/Vitoria-Gasteiz no han sido ejecutados por lo que permanecen pendientes de ejecución.

**Nekazaritza Saila**  
**Departamento de Agricultura**

Nekazaritza  
Zuzendaritza  
Dirección de Agricultura

Calle Vicente  
Goicoechea, 6.4ª  
01008 Vitoria-Gasteiz  
Tel. 945 18 17 32  
Fax: 945 18 18 34



Dentro del Anexo 5 a la Memoria correspondiente al “Programa de medidas” (Versión 22 de diciembre de 2014), en la página 178 se reflejan los siguientes datos:

PROGRAMA	Amplio territorial (CC AA)	Organismo colaborador	Plan 2010-2015		Plan 2015-2021		MEDIDA	
			Inversión total desde 2009 (M€)	Inversión total desde 2009-2015 (M€)	Inversión total desde 2009 (M€)	Inversión 2009-2015 horizonte 2015 (M€)		
AS	Castilla y León	Junta de Castilla y León Agricultura					Modernización de la C.R.R. Torrelaguna	
AS	Castilla y León	Junta de Castilla y León Agricultura					Modernización de la C.R.R. Veilla de los Ajos	
AS	Castilla y León	Junta de Castilla y León Agricultura					Modernización de la C.R.R. Cihuela	
AS	País Vasco	Diputación Provincial de Álava	3,76,4	42,8	1,73	38	79	4

En este sentido destacar que en la programación 2009-2015 no se han ejecutado 8.5 M€ mencionados.

Entidad	Comarca	Comarca de Salaverra - Vitoria/Gasteiz	Comarca de Campa	Comarca de la Rioja Alavesa	Comarca de los Valles Alaveses	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Diputación Provincial de Álava	Comarca de Salaverra - Vitoria/Gasteiz	8.500.000	40.400.000	42.000.000	60.900.000													
Diputación Provincial de Álava	Comarca de Campa		6.576.400	0	6.576.400													
Diputación Provincial de Álava	Comarca de la Rioja Alavesa		7.500.000	9.400.000	17.400.000													
Diputación Provincial de Álava	Comarca de los Valles Alaveses		24.200.000	22.500.000	19.500.000													

Deben corregirse, con la excepción de lo expuesto para el período 2012-2015 en el caso de la zona “Salaverra/Vitoria-Gasteiz” que no va a poder ser ejecutado y se ejecutará en el tercer período de acuerdo con los siguientes datos:

**Nekazaritza Saila**  
Departamento de Agricultura

Nekazaritza  
Zuzendaritza  
Dirección de Agricultura

Calle Vicente  
Goicoechea, 6.4ª  
01008 Vitoria-Gasteiz  
Tel. 945 18 17 32  
Fax: 945 18 18 34



### XII.3.- PRIORIDADES. CALENDARIO DE FINANCIACIÓN-

Regadíos a modernizar en Álava Calendario de financiación. Cuadro resumen.				
Denominación Zona	2012 - 2015	2016 - 2021	2022 - 2027	Total
Salvatierra / Vitoria-Gasteiz (INCLUYE Noryeste)	8,50	40,48	32,00	80,98
Campezo	0,00	8,58	0,00	8,58
Valles Alaveses	21,26	23,50	21,56	66,32
Elvillar			5,40	5,40
Barriobusto-Moreda -Labraza		4,50	4,50	9,00
Kripan		3,00		3,00
Cuencas Cantábricas		2,50	2,90	5,40
<b>TOTALES</b>	<b>29,76</b>	<b>82,56</b>	<b>66,36</b>	<b>178,68</b>

Fuente: Documento de Avance en Materia de Planificación de Regadíos en el Territorio Histórico de Álava. Período 2009-2015 (Actualización Abril 2012).

No obstante, indicar que está prevista la redacción del nuevo Plan de Regadíos del Territorio Histórico de Álava y como resultado de la misma pueden desprenderse modificaciones.

Así mismo, también en el Apartado A del Apéndice correspondiente al "Programa de medidas" se incluye dentro del Programa A&) Plan de medidas agroambientales en regadíos el "Plan de medidas agroambientales del País Vasco" con una previsión de inversión en el período 2015-2021 de 0.4 M€. En este sentido, indicar que, pese a que fue una medida que en su momento se barajó para su inclusión dentro del PDR 2015-2020 finalmente no nos consta que se incluyera, de hecho, aunque los objetivos de fomento del ahorro de agua y mejora de la eficiencia de su uso se incluyen transversalmente en las diferentes medidas relacionadas con el recurso, específicamente no se incluye la medida agroambiental de regadío dentro del Programa de Desarrollo Rural 2015-2020 Euskadi – 2015-2020 (versión 1.3.) aprobado el pasado 26 de mayo.

#### **9. Sondeo de Sobron-1**

Dentro del Anexo 5 a la Memoria correspondiente al "Programa de medidas" (Versión 22 de diciembre de 2014), en la página 301 se incluye la medida "Explotación del sondeo surgente Sobron-1 para complementar los regadíos de Miranda de Ebro.

En relación a este sondeo indicar que por Acuerdo del Consejo de Diputados nº 784 de 30 de diciembre de 1993 ratificado posteriormente por el 508 de 19 de julio de 1994 se acordó la adquisición a la Compañía General de Sondeos S.A. anterior titular de los sondeos Sobron 1 y Sobron 1bis situados en el Monte de Utilidad Pública nº 57 de Álava y a la Junta Administrativa de Sobron que tenía ciertos derechos.

**Nekazaritza Saila**  
**Departamento de Agricultura**

Nekazaritza  
Zuzendaritza  
Dirección de Agricultura

Calle Vicente  
Goicoechea, 6.4º  
01008 Vitoria-Gasteiz  
Tel. 945 18 17 32  
Fax: 945 18 18 34



El contrato privado otorgado el 2 de agosto de 1994 que fue elevado a Escritura Pública ante el Notario, con residencia en Vitoria, Don Juan Garcia Jalón de Lama el 18 de noviembre de 1994 con nº de protocolo 3160/1994. Esta Escritura Pública se inscribió en el Registro de la Propiedad de Amurrio (Álava) el 12 de diciembre de 1994.

Teniendo en cuenta lo expuesto y que buena parte de los Regadíos de Álava están infradotados se considera que el recurso procedente de estos sondeos, en vez de destinarse a complementar los regadíos de Miranda de Ebro **se destinen preferentemente al abastecimiento de los pueblos alaveses y el sobrante a complementar las dotaciones de los regadíos alaveses** facilitando que dichos caudales puedan ser captados en otros puntos.

PROGRAMA	Ambito territorial (CC.AA)	Origen area competente	Plan 2010-2021					nº actuaciones	MEDIDA	Situación medida respecto al primer ciclo			Estado ejecución medida						
			Inversión total desde 2009 (M€)	Inversión por año 2009-2015 (M€)	Inversión total desde 2009 (M€)	Inversión por año 2009-2015 (M€)	Inversión 2009-2015 por año 2015 (M€)			Inversión 2005-2021 por año 2015 (M€)	está sin modificaciones	está para ser modificada	en una medida nueva	Descartada	No		En marcha		
															En marcha	Infrase	En marcha	Infrase	
B3	Planes de Regadíos de La Rioja	19	Gobierno de La Rioja						Proyecto de modernización y ampliación de regadío de la Comunidad General de Regantes de Alcanadre	X									
B3	Planes de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Cantabria	19	Gobierno de Cantabria	20,0	2,0	20,0	2,0	0,0	Zona regable de Valderredible pendiente de ejecutar	X			X						
B3	Medidas para mejorar la garantía de suministro a zonas de regadío incluidas las complementarias a embalses con agua subterránea	19	Cuencas de Ebro	11,4	0,0	11,4	0,0	0,0	14										
B3	Medidas para mejorar la garantía de suministro a zonas de regadío incluidas las complementarias a embalses con agua subterránea	19	Cuencas de Ebro						Explotación del sondeo surgente Sobrán 1 para complementar los regadíos de Miranda de Ebro	X			X						

### 10. Errores tipográficos o de referencias

De la lectura del documento “PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL EBRO 2015-2021”, “DETERMINACIONES DE CONTENIDO NORMATIVO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO” (FECHA 23/12/20104), se han advertido algunos aspectos que, en caso de ser realmente errores, convendría corregir, entre ellos:

Nekazaritza Saila  
Departamento de Agricultura

Nekazaritza  
Zuzendaritza  
Dirección de Agricultura

Calle Vicente  
Goicoechea, 6.4º  
01008 Vitoria-Gasteiz  
Tel. 945 18 17 32  
Fax: 945 18 18 34





- Artículo 15: para el régimen de caudales ecológicos se refiere al Apéndice 6 (Dotaciones y necesidades hídricas) y quizá debiera hacerlo al 7.
- Artículo 11: se hace referencia al apartado 2 del apéndice 7 para referirse a caudales ecológicos en condiciones de sequía prolongada y dentro de los apéndices, el Apéndice 7.2. se corresponde con "Masas muy modificadas y artificializadas". No obstante, la tabla correspondiente ahora consta como Apéndice 7.1 (página 162).
- Artículo 36: en el apartado 1 se refieren varios Apéndices 8 y debieran referirse al 6
- Artículo 42: se hace referencia a un Apéndice 7 que según el índice debiera ser el 8. Por otra parte, en el punto 3 debería incluirse además de los Apéndices 1 y 2 el 3 correspondiente a "Masas de agua subterránea".
- Artículo 44: En el apartado 3 se refiere el Apéndice 9 pero en la página 194 aparece el Apéndice 8 "Programa de medidas".
- Artículo 45: se hace referencia al Apéndice 12 y en la página 218 se refiere el "APÉNDICE 11. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA EL DISEÑO DE DISPOSITIVOS DE FRANQUEO DE PECES EN AZUDES".
- Artículo 75: en el Punto 1 se hace referencia al Apéndice 9 que se correspondería con el Apéndice 8 de la página 194.
- Artículo 71: se hace referencia al Apéndice 11 que corresponde al 9 de los anexos. Por otra parte, en el punto 3, en la redacción parece haberse omitido "tendrán" en la segunda parte:  
"En esta clasificación, los municipios afectados por grandes obras de regulación tienen, a efectos de recuperación de costes y armonización del desarrollo regional y sectorial, **tendrán** la misma consideración que las unidades de demanda a revitalizar."
- Se aprecia un salto en la numeración de los artículos desde el 50 al 56 cuando parece que debieran ser correlativos.
- Dentro de los "Apéndices" hay dos APÉNDICES 7; uno correspondiente a "CAUDALES ECOLÓGICOS" y otro a "OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES", según el índice es este último al que debería corresponder el nº 8. Por tanto variarían los posteriores.  
Así mismo, dentro del Apéndice 7 correspondiente a "CAUDALES ECOLÓGICOS", hay otra errata en la subdivisión ya que según el artículo 11, a los caudales ecológicos para condiciones de sequía prolongada le debería corresponder el 7.2.  
En el artículo 42 se refiere el Apéndice 7 en relación a los "OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES".
- Debe revisarse la correspondencia del Índice de apéndices con la numeración e identificación de los mismos.